

## RESUMEN EJECUTIVO CEASS/UAI/INF-REV. N°.009/2023

- ENTIDAD** : CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD – CEASS
- REFERENCIA** : Relevamiento de Información Específica al “Proceso de Custodia, Salvaguarda del Producto, Condiciones de Uso y Almacenaje del Reactivo UMELISA CHAGAS 42 KIT X 288 Pruebas por un monto de Bs98.307,30” gestión 2018 y 2019.
- OBJETIVO** : El objetivo del presente Relevamiento de Información es evaluar el grado de auditabilidad sobre el “Proceso de Custodia, Salvaguarda del Producto, Condiciones de Uso y Almacenaje del Reactivo UMELISA CHAGAS 42 KIT X 288 Pruebas por un monto de Bs98.307,30” en el periodo 2018 y 2019”.
- OBJETO** : El objeto del presente relevamiento lo constituye toda la información y documentación relacionada al “Proceso de Custodia y Salvaguarda del Producto Condiciones de Uso y Almacenaje del Reactivo UMELISA CHAGAS 42 KIT X 288 Pruebas por un monto de Bs98.307,30”.
- RESULTADOS** : Por los resultados obtenidos en el desarrollo del Relevamiento de Información Específica sobre el “Proceso de Custodia y Salvaguarda del Producto Condiciones de Uso y Almacenaje del Reactivo UMELISA CHAGAS 42 KIT X 288 Pruebas por un monto de Bs98.307,30” gestión 2018 y 2019”, expuestos en el Acápite 7. del presente informe:
- La CEASS, dió cumplimiento en su integridad a las actividades que fueron objeto de requerimiento en el marco de sus competencias y atribuciones, sin embargo, a futuro es imperativo establecer oportunidades de coordinación más efectivas y oportunas a objeto de delimitar el alcance de las transferencias y no confrontar eventualidades futuras que comprometan los objetivos institucionales.
  - En ese sentido, la CEASS orienta sus actividades como brazo operativo del ente tutor y no tiene atribuciones para disponer de los bienes adquiridos para los programas, proyectos y otros, por tanto, estas decisiones son exclusivas de la instancia competente que promovió el presente caso.

Por lo expuesto, concluimos que se cuenta con las condiciones y predisposición de la Máxima Autoridad Ejecutiva de someter el presente caso objeto del relevamiento a una auditoria; sin embargo, **NO ES PROCEDENTE** dar inicio a una Auditoría; toda vez que el proceso objeto de análisis alcanzo los objetivos delineados en el marco de la normativa vigente.

Es cuanto informo a su autoridad, para los fines consiguientes.

El Alto, 30 de noviembre de 2023.

**“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL VICENTENARIO”**